

SCI-802-2023

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

Señores
Comisión Especial de Infraestructura
Asamblea Legislativa

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 6, del 13 de setiembre de 2023.
Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de
Ley Expediente No. 23.685**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

3. El Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, tomó el acuerdo titulado: “Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa”; en los puntos 1, 2, 4 y 5 del Protocolo aprobado en dicho acuerdo se establece:

“1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.

2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 6, del 13 de setiembre de 2023

Página 2

4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.
5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensaje de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el expediente de Proyecto de Ley No. 23.685.
2. En apego al Protocolo para la atención de Proyectos de Ley, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, la recepción del expediente consultado, fue trasladado a la Oficina de Asesoría Legal, para la emisión de su criterio sobre el tema; de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la Comunidad Institucional.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio que contiene el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, para el proyecto consultado:

Comisión Especial de Infraestructura

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23. 685	FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL COSEVI Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES INCOFER PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD VIAL EN CRUCES FERROVIARIOS.REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO	NO	“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. EL proyecto de Ley no contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto Consideraciones generales del proyecto:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 6, del 13 de setiembre de 2023

Página 3

	<p>COSTARRICENSE DE FERROCARRILES INCOFER, LEY N° 7001 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985 Y SUS REFORMAS Y ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS</p>	<p>El presente proyecto plantea la necesidad de fortalecer los sistemas de señalización, de semáforos, de las agujas y demás sistemas de seguridad que acompañan el funcionamiento de los ferrocarriles.</p> <p>Esto es de suma importancia en un país que basa su movilidad en el transporte privado y que no garantiza mejores en los sistemas férreos. El proyecto de Ley pretende incluir al INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES y CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD para aplicar una excepción a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:</p> <p><i>ARTÍCULO 2- Se adiciona un inciso l) artículo 6 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635 y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:</i></p> <p><i>Artículo 6- Excepciones</i></p> <p><i>Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>l) El Consejo Nacional de Seguridad Vial (COSEVI) y el del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) en cuanto a mantenimiento e inversión para el mejoramiento y ampliación de los sistemas de señalización de agujas y semáforos en cruces ferroviarios</i></p> <p>La actividad del INCOFER ha estado interrumpida por años, es una institución que en muchas ocasiones no recibe lo que le corresponde por Ley y que opera con unidades viejas no siempre en las mejores condiciones. Es Fundamental que un Estado responsable con la ciudadanía. EL INCOFER es una institución que requiere recursos frescos, que tiene en sus manos proyectos importantes como reactivar la ruta desde San José a Paraíso de Cartago, obra que impacta de forma indirecta para beneficio del ITCR.</p> <p>La Sala Constitucional (Resolución No. 10128 - 2010) ha manifestado la urgente necesidad de utilizar el tren y el respeto que se debe hacer respetar los derechos de</p>
--	--	--

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 6, del 13 de setiembre de 2023

Página 4

		<p>todas personas, aún más las personas adultas mayores. Factor que es fundamental para el desarrollo de actividades en el Programa del Adulto Mayor del ITCR. La Sala ha manifestado:</p> <p><i>“...vemos como, en poco menos de tres años, se ha producido un incremento exponencial en la utilización del tren como medio de transporte, esto como un medio alternativo para escapar de los constantes embotellamientos que se observan en nuestro país. Por lo anterior, trabajadores, estudiantes, amas de casa y muchas personas, en general, cada día recurren a este servicio, que es de gran utilidad. Ahora bien, este Tribunal considera inadmisibles que se pretenda excluir de su utilización a personas o grupos socio-económicamente vulnerables, como los adultos mayores, personas a las cuales las normas constitucionales, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y las disposiciones infraconstitucionales les han brindado y, seguramente les continuarán brindando, una protección especialísima, sobre todo, en virtud de la progresión y expansión continua de los derechos fundamentales de esta población.</i></p> <p>Por las razones expuestas, es menester del Estado fortalecer la infraestructura ferroviaria, para que sea accesible desde el punto de vista físico y socioeconómico a todas las personas habitantes de Costa Rica.</p>
--	--	--

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Palabras clave: Pronunciamento – Proyecto – Ley – 23.685 – Fortalecimiento – Competencias – COSEVI – INCOFER

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

cmpm